

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2013-00566

Teniendo en cuenta el escrito visible en el elemento 109 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor ARGEMIRO CARDONA CARDONA, a la abogada MARÍA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA, en los términos del poder conferido.

A fin de dar trámite al incidente de levantamiento de secuestro allegado, se requiere a la apoderada judicial del señor CARDONA CARDONA para que indique al despacho, si la diligencia de secuestro que se ordenó por este despacho mediante auto con fecha 26 de julio del año en curso, para lo cual se libró despacho comisorio No 012 con destino a los juzgados municipales de Calarcá ya se realizó, y en caso afirmativo indique que juzgado la llevó a cabo y la fecha, esto a fin de hacer el requerimiento respectivo por cuanto hasta el momento no a ingresado al despacho el comisorio debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df7a7ccda31d567d07e4532d12bd800ffcfe42260a8a4b77d864a9f4319eedb**

Documento generado en 30/08/2022 04:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>